



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS
REGULADOR DE LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN,
GESTION Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LA CIUDAD
DE ARÉVALO**

**PRIMERA. OBJETO, CALIFICACIÓN Y NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN
LOTES.**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la gestión indirecta mediante concesión, la cual lleva aparejada la organización, gestión y explotación por cuenta del concesionario en los términos y condiciones que se deriven del presente pliego y contrato subsiguiente, así como, de la normativa general y sectorial tanto estatal como autonómica y municipal que resulte de aplicación, del servicio público municipal (en misión completa) de organización, gestión y explotación de los espectáculos taurinos de la ciudad de Arévalo.

Dicho objeto corresponde al código 79954000-6 "Servicios de organización de fiestas" de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.

La explotación de la Plaza de Toros, objeto del presente contrato será solo durante las Fiestas Patronales de San Victorino Mártir, el resto del año será del Ayuntamiento.

El programa base del servicio objeto de concesión habrá de contener, como mínimo, los espectáculos populares y formales que se celebrarán durante las Fiestas Patronales de San Victorino en los términos que en cada caso se indican en el presente pliego y, en su caso, con las salvedades que en el mismo constan.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- No división en lotes del objeto del contrato:

El objeto de este contrato no va a ser dividido en lotes dado que resultaría en ese caso de difícil ejecución por diferentes contratistas ya que se trata de un contrato compuesto de acciones de carácter unitario, de evidente conexión, cuya división inferiría un perjuicio al concesionario en la explotación de la concesión.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

Al utilizar la figura de la concesión de servicios del artículo 15, no procede su división en lotes, ya que la ejecución del contrato, mediante una concesión de servicio, imposibilita la citada división, y no sería posible ejecutar técnicamente el contrato por diversos concesionarios, al exigir la propia concepción del mismo que un solo contratista asuma el riesgo de explotación del servicio.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de concesión del servicio de Organización, gestión y explotación de espectáculos taurinos mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

TERCERA. CLASES DE ESPECTACULOS

3.1.- ESPECTÁCULOS POPULARES

Sin perjuicio de las características de las reses de lidia que se especifican para cada espectáculo taurino popular; de acuerdo con el artículo 21.1 del Decreto 14/1.999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León – REPT, en adelante- : las reses de lidia que vayan a utilizarse en un espectáculo taurino popular y tengan una edad igual o superior a **tres años** deberán tener la cornamenta despuntada, respetando la integridad de la clavija ósea. Se exceptúan de lo anterior aquellos machos conducidos en un encierro que posteriormente vayan a ser lidiados en corridas de toros y corridas de rejoneo.

Habrán de organizarse por el contratista todos los siguientes:

3.1.1.- Cinco (5) encierros urbanos: entendiéndose por tales encierros urbanos “*la conducción de reses por los corredores, a través de vías públicas determinadas previamente, desde el lugar de la suelta hasta la plaza o recinto cerrado*” (artículo 6.1 b) del RETP). De los cinco (5) programados con el carácter de mínimos, dos (2) se desarrollarán bajo la denominación de “TORO DEL ALBA”, los mismos habrán de ajustarse a los siguientes requisitos mínimos:

- Podrán utilizarse machos que no hayan cumplido cinco años. No obstante, es obligatorio, en todo caso, que los mismos hayan cumplido tres (3) años,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

con el trapío suficiente y sin que ninguno desmerezca en cuanto su presentación del conjunto de cada uno de los encierros.

- Los toros del Alba serán enguantados o embolados.

Para los encierros urbanos que se programan con el carácter de mínimos, el concesionario deberá proporcionar y poner a disposición de los mismos un mínimo de diecisiete (17) machos con las características que se acaban de indicar en cada caso.

3.1.2.- Capeas o probadillas: se desarrollarán las cinco (5) después de cada encierro entendiéndose por tal el definido en el art. 7 del RETP: “*El espectáculo de vaquillas, capea o probadilla consiste en correr o torear libremente reses de lidia por los corredores, en una plaza o recinto cerrado.*” habrá de ajustarse a los siguientes requisitos:

- Características de las reses de lidia: sólo se podrán utilizar reses de lidia que no hayan cumplido 5 años.
- El número de reses a utilizar en cada una de las cinco sueltas que se programan como obligatorias será como mínimo de cuatro (4), pudiendo serlo de las que han sido corridas o lo serán en los encierros.
- Las sueltas de novillos se celebrarán en la Plaza de Toros permanente de Arévalo a continuación de todos y cada uno de los encierros urbanos (excepto Toro del Alba) que se programan como mínimos según el apartado 3.1.1.

3.1.3. Espectáculo de Humor Amarillo, donde no participa ningún animal.

3.2.- ESPECTÁCULOS FORMALES.

El programa base deberá contener como mínimo DOS (2) espectáculos, a determinar por el Ayuntamiento de entre los siguientes espectáculos formales:

3.2.1.- Corrida de toros: entendiéndose por tal el espectáculo taurino “*en las que por profesionales inscritos en la sección I del Registro general de Profesionales Taurinos se lidian toros de edad entre cuatro y seis años en la forma y con los requisitos exigidos en este Reglamento*” (artículo 3 a) del Decreto 57/2.008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León que habrá de ajustarse a los siguientes requisitos:

- La corrida de toros habrá de desarrollarse con un mínimo de seis (6) toros y tres (3) matadores de los que al menos dos (2) de ellos serán del grupo A y deberán estar los dos triunfadores de la temporada anterior, podrá no obstante, valorarse por la Mesa de Contratación, otros matadores, que sin ser del Grupo A, su prestigio y reconocimiento sea público y notorio. No





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

obstante lo anterior y respetando tales mínimos, los licitadores podrán presentar otro tipo de combinaciones como pueden ser un mano a mano entre matadores del grupo A del año anterior (o matadores cuyo prestigio y reconocimiento sea público y notorio) o corridas con más de tres matadores.

3.2.2. Espectáculo mixto de corrida de toros y rejoneo: entendiéndose por tal el espectáculo taurino integrado por elementos propios de la corrida de toros, tal como ha sido definida en el apartado anterior, y del rejoneo, definido según el art. 3.d) del Reglamento General Taurino de Castilla y León como aquel “*en el que por profesionales inscritos en la Sección IV del Registro General de Profesionales Taurinos se lidian toros y novillos utrerros o erales a caballo en la forma prevista en este Reglamento.*”, y celebrados en un solo recinto, que respetarán, durante su desarrollo, la normativa específica que le sea aplicable de acuerdo con lo dispuesto en dicho Reglamento, que habrá de ajustarse a los siguientes requisitos:

- El espectáculo mixto habrá de desarrollarse con un mínimo de seis (6) toros y tres (3) figuras de acuerdo con alguna de las siguientes combinaciones: dos (2) matadores que serán del grupo A de la temporada anterior, podrá no obstante, valorarse por la Mesa de Contratación, otros matadores, que sin ser del Grupo A, su prestigio y reconocimiento sea público y notorio, y un (1) rejoneador del Grupo A, podrá no obstante, valorarse por la Mesa de Contratación, otros rejoneadores, que sin ser del Grupo A, su prestigio y reconocimiento sea público y notorio; o bien un (1) matador y dos (2) rejoneadores, con los requisitos anteriormente señalados para estos profesionales.

CUARTA. MEDIOS A APORTAR POR EL CONCESIONARIO.-

Con el objeto de adjudicar el presente contrato a un empresario idóneo que garantice el interés público que siempre debe presidir la actuación de la Administración Pública y que asegure la debida explotación del servicio, el adjudicatario deberá aportar al servicio y con el carácter de mínimos, los medios materiales, personales, las reses y los animales de conducción y arrastre que se especifican en la **cláusula 19** de este Pliego.

QUINTA. CANON DE LA CONCESION Y REGIMEN DE PAGO.-

El adjudicatario de la concesión como consecuencia del disfrute de la misma habrá de satisfacer a la Administración concedente un canon por importe de **mil euros (1.000 €)**.

El pago del canon por parte del concesionario al Ayuntamiento deberá efectuarse antes del día 15 de Junio de 2022, o del año que corresponda.

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA CONCESION.-

La duración del contrato de la concesión se fija en un año, prorrogable por otros tres, anualmente, por acuerdo expreso de las partes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

La gestión y explotación del servicio que se otorga al concesionario, se desarrollará durante las fiestas patronales de San Victorino del año 2022 y con las posibles prórrogas para las fiestas de los años 2023, 2024 y 2025.

La prórroga deberá solicitarse por el adjudicatario con anterioridad al día 30 de noviembre de 2022, en el caso de la prórroga para 2023, y días equivalentes de los años subsiguientes para las siguientes prórrogas, y acordarse por el Ayuntamiento con anterioridad al 31 de enero inmediatamente siguiente.

SEPTIMA.- PERCEPCIONES ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO.-

Por la realización material del objeto del contrato tal y como se define en la cláusula 1ª, el adjudicatario tendrá derecho a percibir para sí, la cantidad de 115.000€ más IVA, que le serán satisfechas por el Ayuntamiento de Arévalo con cargo al Presupuesto Municipal vigente, por la organización de los siguientes espectáculos. La indicada cantidad será abonada una vez se haya ejecutado el contrato de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

7.1.- Organización y gestión de los festejos taurinos populares definidos en la cláusula 3ª, apartado 3.1

7.2.- Organización y gestión de los festejos taurinos formales definidos en la cláusula 3ª, apartados 3.2.1 y 3.2.2 percibirá las cantidades que obtenga por la venta de las entradas a la Plaza de Toros, estando comprendida en la cantidad el IVA que resulte de aplicación.

A solicitud del adjudicatario, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar, discrecionalmente, el abono del 50% del importe del contrato la semana anterior a la celebración de los festejos, una vez que se acrediten los gastos de los mismos y siempre y cuando se tenga constancia y se acredite formalmente que se han realizado gestiones relacionadas con los espectáculos.

OCTAVA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

La contraprestación económica definida en el apartado 2º de la cláusula anterior será financiada con cargo al presupuesto municipal, quedando la autorización o realización de este gasto subordinada al crédito que se autorice en el correspondiente Presupuesto.

NOVENA.- CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACION.-

1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario y, en su caso, su representación, así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. **Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro**, presentarán poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato, debidamente bastantado (pudiendo bastantarse por el Secretario de la Corporación).

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c. Si el licitador es **persona individual**, copia del Documento Nacional de Identidad, o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

d. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

f. Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que los licitadores concurren como Unión Temporal de Empresas, será necesario que todos ellos cumplan con la condición mínima de solvencia establecida en el apartado anterior.

2) Prueba de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la LCSP, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, de acuerdo al modelo adjunto en el **Anexo I**.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con este Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3) Justificación de la solvencia económica y financiera, por declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Y justificación de la solvencia técnica o profesional, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Además se tendrán que justificar en todo caso los requisitos mínimos de solvencia establecidos en la cláusula 9.2 del presente Pliego, mediante certificados del órgano competente.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Para poder ser admitidos, como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional, los licitadores habrán de acreditar su experiencia en la gestión y organización de espectáculos taurinos en municipios de más de 5.000 habitantes, justificando haber gestionado y organizado, al menos, los siguientes: 5 espectáculos formales consistentes en corridas de toros, rejoneo o espectáculos mixtos que combinen los dos tipos anteriores, Y, 10 espectáculos populares.

6.- En todo caso, el objeto social de las empresas licitadoras habrá de guardar relación directa con el objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

Las ofertas presentadas, se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a).- Calidad de la ganadería: hasta 10 puntos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

b).- Calidad del cartel taurino: hasta 10 puntos

c).- Contraprestación económica solicitada por el licitador respecto de la establecida con el carácter de máxima en el presente pliego: hasta 20 puntos

d).- Precios de las localidades: se valorará la rebaja respecto a los precios señalados como máximos en este pliego: hasta 25 puntos.

Podrá proponerse por el licitador el establecimiento de abonos para todos los espectáculos taurinos a celebrar durante las fiestas, hasta 15 puntos.

e).- Mejora del programa base de los espectáculos taurinos populares y formales reseñados en las cláusulas 3.1 y 3.2 del presente pliego: hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

-Por encierros (solo se valorará un encierro): 1 punto.

-Concurso de cortes (sólo se valorará uno): hasta 10 puntos, debiendo ser todos los costes a cargo del adjudicatario incluyendo los premios que se entreguen y debiendo aportar 70 entradas generales al Ayuntamiento.

-Otros espectáculos que contribuyan a la promoción de la fiesta taurina y mejora del programa base: hasta 9 puntos.

Los espectáculos ofertados a mayores por el licitador serán a su costa, debiendo indicar para su valoración, el coste de los mismos así como, en su caso, el precio de las entradas que cobraría a los asistentes. Se deberán entregar al Ayuntamiento 70 entradas generales.

La oferta de los espectáculos adicionales ofertados, se entenderá efectuada para todos los años de duración del contrato.

El Ayuntamiento de Arévalo deberá contribuir a la elección de los toros con el empresario en el momento de su elección y compra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

11.1.- Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **26 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la plataforma de contratación del Estado, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3.- Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





11.4.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en **TRES archivos electrónicos**, con indicación del nombre o razón social del licitador y su NIF o CIF, del domicilio a efectos de notificaciones, así como de su e-mail y teléfono de contacto para comunicaciones, y serán firmados por el licitador o persona que le represente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”

Llevará el subtítulo de **“Documentación administrativa para participar en el procedimiento abierto de la contratación de la concesión de organización, gestión y explotación de los espectáculos taurinos de la ciudad de Arévalo”**

En el mismo se adjuntará **Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

Se presentará conforme al modelo del anexo I

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP/2017, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”

Llevará el subtítulo de **“OFERTA ECONÓMICA”**, dentro del cual se introducirán los siguientes documentos:

La **oferta económica**, conforme al modelo recogido en el **Anexo II** de este pliego, que consistirá en la contraprestación económica solicitada por el licitador respecto de la establecida con el carácter de máxima en el presente pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”

Llevará el subtítulo de **“OFERTA TÉCNICA”**, dentro del cual se introducirán los siguientes documentos:

La **oferta técnica**, comprensiva de los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

Para justificar el criterio señalado en el apartado a de la cláusula décima del pliego, deberán aportarse certificados oficiales emitidos por funcionarios competentes.





11.5.- Confidencialidad:

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la Entidad Local no divulgará la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquiera otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.6.- Tratamiento de los datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de los interesados a los que se seleccionará para proceder a valorar su oferta, así como para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

Se convocará a la Mesa de contratación permanente constituida por acuerdo de Pleno, de fecha 28 de junio de 2019, cuya composición se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de agosto de 2019.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y OFERTAS.-

13.1) Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se constituirá para proceder a la apertura del “Sobre A” que contiene la documentación administrativa, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará a través de la plataforma o correo electrónico al interesado correspondiente,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

13.2) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura del Sobre C comprensivo de las ofertas técnicas presentadas por las empresas y procederá a la valoración de las mismas de acuerdo a los aspectos de valoración establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

Tras la lectura de dichas proposiciones la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el pliego.

13.3) Finalmente, se procederá a la apertura del sobre B, oferta económica en acto público.

Una vez realizada la valoración, si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo, que se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

Se elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, acompañada de las Actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ADJUDICACIÓN

14.1) A la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador cuya oferta haya obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en resolución motivada, concretándose y fijándose los términos definitivos del contrato, dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas.

14.2) El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa, prevista en la cláusula 9, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁSULA DECIMOQUINTA: GARANTÍAS DEFINITIVA

El licitador que resulte adjudicatario del contrato, deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación en concepto de garantía definitiva, complementada con otro 5%, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo la garantía total a prestar por el adjudicatario de 10% del importe de adjudicación, IVA excluido. Esta garantía complementaria se establece en atención al especial riesgo que asume el Ayuntamiento en este contrato, derivado de la relevancia social del servicio público de espectáculos taurinos en las fiestas patronales de esta Ciudad.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 109 de la LCSP.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, en los términos previstos en el art. 111 de la LCSP.

El plazo de garantía del contrato será de un año contado desde la fecha de finalización de la concesión.

Concluido el plazo de garantía del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, previa solicitud del concesionario, se adoptará acuerdo de devolución o de cancelación del título en el que se haya constituido ésta.

CLÁSULA DÉCIMOSEXTA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 14ª.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: INICIACION DEL SERVICIO.-

El concesionario deberá, en el plazo de un mes desde la adjudicación definitiva del contrato, presentar compromisos formales suscritos por los representantes o apoderados de al menos TRES (3) de los matadores que se hubiera comprometido a aportar de conformidad con el cartel que formó parte de su oferta de que sus representados o poderdantes actuarán en alguno de los espectáculos taurinos formales de la Feria de San Victorino Mártir 2022 a que se refiere la cláusula 3.2 de este Pliego. De éstos, los compromisos de al menos dos (2) de los matadores serán del grupo A de la temporada anterior, u otros de entre los valorados por la Mesa de Contratación, que sin ser del Grupo A, sean de prestigio y reconocimiento público y notorio. En caso de no aportarse dichos compromisos formales en el plazo establecido, quedará automáticamente resuelto el contrato.

El concesionario iniciará la prestación del servicio que se le adjudique, de forma completa, en el plazo de los siguientes 15 días hábiles a la firma del contrato. De la iniciación de la prestación del servicio se extenderá el acta correspondiente, empezándose a contar desde su fecha el plazo de duración de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: REGIMEN JURIDICO BÁSICO DE LA CONCESION.-

Partiendo de la consideración de que el Ayuntamiento es exclusivo y único titular del servicio cuya concesión mediante concurso regula este Pliego y que, en consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del Servicio y, al propio tiempo, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; al adjudicatario de la misma, al cual el Ayuntamiento le entrega el servicio, para la más adecuada prestación del mismo, respondiendo el concesionario de ello, le corresponde llevar a cabo, las siguientes funciones, actividades y actuaciones:

A.- Ámbito funcional.

1.- La organización integral del Servicio considerándose como tal el establecimiento, la disposición y la ordenación de los medios personales y materiales adscritos al mismo a fin de llevar a cabo una correcta ejecución del objeto contractual.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

2.- La gestión del servicio objeto del presente pliego, considerándose como tal la realización de todas aquellas actuaciones de carácter material, técnico, profesional y las diligencias necesarias, incluidas las administrativas, para la celebración de los espectáculos taurinos populares y formales que constituyen el objeto de la concesión en los términos que resulten del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como del subsiguiente contrato.

3.- La explotación del servicio objeto del presente Pliego, entendiéndose por tal el desarrollo de todas aquellas actividades de las cuales pueda obtener el concesionario una utilidad o beneficio económico en propio provecho, con estricta sujeción a lo establecido en la cláusula decimoctava B) (Derechos del concesionario).

4.- Los logotipos y material impreso que pudiera utilizar el concesionario del Servicio contendrán, además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo.

5.- El concesionario del servicio será el exclusivo responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales con el personal de su dependencia, lo que podrá ser inspeccionado por el Ayuntamiento en cualquier momento, para su acreditación.

6.- Todos los gastos que genere la explotación del servicio que se concede, serán por cuenta del concesionario.

7.- Con el objeto de que el adjudicatario de la concesión garantice y responda de todas las circunstancias relacionadas con el servicio, antes del inicio de aquél, suscribirá pólizas de Seguro de Accidentes, de fallecimiento, de invalidez permanente absoluta y de Responsabilidad Civil, con las cuantías mínimas exigidas en el art. 6 del Decreto 57/2008, de 21 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León. Las referidas pólizas permanecerán vigentes durante el tiempo que dure la concesión.

8.- Dado que el servicio a gestionar por el concesionario es público, la relación de aquél con la Administración concedente, será la propia de la gestión indirecta de los servicios públicos mediante concesión, sin que ni él, ni su personal contraigan relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

El desarrollo del servicio podrá ser inspeccionado, supervisado y vigilado en cualquier momento por el Ayuntamiento, pudiendo éste dictar las medidas que estime pertinentes que serán de obligado cumplimiento y seguimiento para el concesionario. En este sentido, el Ayuntamiento podrá realizar diariamente las revisiones que estime convenientes con el fin de garantizar la buena marcha del servicio.

La inspección que a tal efecto designará el órgano de contratación tendrá acceso a todas y cada una de las dependencias y le serán facilitadas obligatoriamente y a su primer requerimiento cuantos datos, informaciones, etc. estime son precisos para llevarla a cabo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

En todo caso, la Administración concedente conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del sistema.

B.- Ámbito territorial.

El servicio cuya concesión regula el presente Pliego se desarrollará única y exclusivamente dentro de los límites del término municipal de Arévalo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en los precios ofertados.

2. El servicio objeto de la concesión se prestará por el concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine su funcionamiento. En concreto, y sin carácter exhaustivo, serán por cuenta del concesionario, el pago de toda clase de impuestos, arbitrios, contribuciones, derechos, permisos de cualquier tipo, incluso los de gestión, licencias o tasas de toda clase de organismos que sean consecuencia directa o indirecta del concurso y adjudicación, así como de la celebración de los festejos. Igualmente, correrá a cargo del concesionario la adquisición de toda clase de reses, gastos laborales del director de lidia y director de campo, los colaboradores de lidia, veterinarios, vaqueros en los Encierros, taquilleros, enfermería y quirófano, tasas gubernamentales, impuestos y tasas de toda clase derivados directa o indirectamente del servicio objeto de concesión y de la organización del concurso de adjudicación, equipo médico para todos los festejos, personal de la Plaza y servicios, incluyendo la limpieza de la Plaza y todas sus instalaciones, así como el alquiler y pago de los generadores necesarios para el funcionamiento de la plaza.

El contratista asumirá el pago a la SGAE de los derechos de autor correspondientes a las animaciones musicales que aporten a los espectáculos.

El contratista asumirá, así mismo, el coste de todos los seguros que resulten necesarios para la organización de los festejos taurinos, conforme a la legislación vigente.

ASISTENCIA SANITARIA: El concesionario deberá garantizar a los profesionales participantes en los espectáculos a celebrar, la asistencia sanitaria que fuera precisa, frente a los accidentes que puedan sufrir con ocasión de la celebración de los mismos.

El concesionario deberá equipar a su costa la enfermería de la plaza de toros con las instalaciones, servicios sanitarios, servicios médico-quirúrgicos (quirófano de plaza) y





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

todos los materiales y el personal adecuado para prestar los servicios de asistencia sanitaria que sean precisos.

El personal sanitario será cualificado al fin objeto de este servicio, y dispondrá de material adecuado para atender cualquier contingencia propia de la tauromaquia.

El concesionario deberá aportar al Ayuntamiento documentación expresa en la que se acredite el cumplimiento de esta cláusula con antelación al inicio de los festejos (siendo requisito imprescindible para el pago del anticipo del precio del contrato).

Las condiciones y requisitos generales de las instalaciones sanitarias y servicios médico-quirúrgicos se regirán por la normativa estatal en esta materia.

El concesionario estará obligado a la contratación y presencia de al menos una UVI móvil asistencial, debidamente equipada conforme a la normativa estatal en materia de equipamiento sanitario y dotación personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

3. Conservar las obras, construcciones e instalaciones cedidas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión deban entregarse, a la Administración concedente.

4. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

5. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

6. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

7. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

8. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, considerándose esta obligación como esencial.

9. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación.

10. Será requisito previo para la autorización de cualquier espectáculo taurino de los previstos en este Pliego la contratación por parte del organizador del espectáculo de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños personales y materiales





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

derivados de la celebración del espectáculo. Los capitales mínimos asegurados serán los siguientes:

Plazas de toros permanentes: Hasta 3.000 personas de aforo autorizado: 300.000 €; de 3.000 a 6.000 personas de aforo autorizado 500.000 €; más de 6.000 personas de aforo autorizado 800.000 €.

Cuando se trate de espectáculos taurinos en los que está prevista la intervención en su desarrollo de no profesionales, deberá contratarse, además, un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte e invalidez de dichos participantes, así como los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria y, en su caso, hospitalaria, siendo los capitales mínimos asegurados los siguientes, por cada espectáculo individualmente considerado que se vaya a celebrar:

- 150.000 € por fallecimiento.
- 125.000 € por invalidez absoluta permanente.
- 1.800 € para cubrir los gastos de asistencia médica y hospitalaria.

Todo ello de conformidad al artículo 6 del Decreto 57/2008 de 21 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León.

Las anteriores pólizas de seguro deberán suscribirse con entidad de reconocido prestigio y solvencia.

El concesionario deberá presentar original y copia para compulsar de las referidas pólizas con una antelación mínima de 10 días hábiles al previsto para la celebración del primer espectáculo

11. Igualmente, el concesionario aceptará toda la intervención del Ayuntamiento en la organización y prestación del servicio de los encierros y facilitará a las personas designadas por aquél, previa identificación y una vez dentro del recinto de la Plaza de Toros, el acceso a todas las dependencias de la misma, al objeto de asegurar el mejor desarrollo de los festejos, respetando en todo caso, lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente. No obstante, deberá aceptar toda clase de variaciones de detalle, que pudieran considerarse necesarias para dicha organización, tanto las que se produzcan en circunstancias normales y que no alteren el equilibrio económico-financiero de la concesión, como las que se produzcan en caso de peligro, motivadas por razones de orden público o seguridad. Si las variaciones motivadas por cuestiones de peligro, orden público y seguridad causaran algún equilibrio económico negativo, el concesionario tendrá derecho a la oportuna indemnización.

Del mismo modo, el concesionario colaborará y facilitará cuanta documentación, información, etc. se requiera por el órgano de contratación, al objeto de asegurar el mejor desarrollo de los festejos.

12. Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos reglamentarios. En este sentido, el concesionario se obliga a tratar con esmero y cortesía al





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

público usuario de las instalaciones, respondiendo de su propia conducta y de la de los empleados a sus órdenes. En caso de infringir estas normas, podría ser sancionado con multa, previa audiencia, graduable a tenor de la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

13.- El concesionario entregará gratuitamente, para cada espectáculo de pago, al Ayuntamiento las siguientes entradas:

- Barrera 1ª fila tendido 5, asientos del 14 al 42, ambos inclusive.
- Barrera 1ª fila tendido 6, asientos del 1 al 12, ambos inclusive.
- Barrera 2ª fila tendido 5, asientos del 27 al 36, ambos inclusive.
- Contrabarrera 1ª fila tendido 5, asientos del 28 al 38, ambos inclusive.
- Contrabarrera 2ª fila tendido 5, asientos del 29 al 39, ambos inclusive.
- General tendido 3, de la fila 7: asientos 71 a 82 ambos inclusive de la fila 8: asientos 74 a 85 ambos inclusive y de la fila 9: asientos 85 a 97, ambos inclusive.
- General tendido 5 bajo, de la fila 1ª asientos 34 a 39; de la fila 2ª asientos 35 a 40 y de la fila 3ª asientos del 51 al 56, ambos inclusive.
- Los siguientes Seis burladeros del callejón: 1, 8, 9, 13, 15 y 18.
- General tendido 5, asientos del 40 a 54 de la fila 6ª, ambos inclusive.
- General tendido 1, asientos del 1 al 15 de la fila 9º, del 1 al 15 de la fila 8º y del 1 al 15 fila 7º, ambos inclusive.

14.- No enajenar ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento concedente.

15.- Aportar los medios y materiales necesarios para que los festejos y actos que se celebren adopten una organización calificable como normal y satisfactoria. Deberá contar con un Director de Lidia para todos los festejos denominados populares.

16.- Aportar en los festejos y espectáculos del programa ofertado, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario, tanto profesional, como técnico o laboral; no sólo para la celebración de los espectáculos, sino para el control, taquilla, limpieza y demás servicios suplementarios de la plaza. El concesionario estará obligado, respecto del personal fijo o eventual que contrate, al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Montepío, etc. para llevar a buen efecto el objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para este Ayuntamiento.

Correrá a cargo del adjudicatario la amenización musical tradicional en los espectáculos taurinos y cualquier otro espectáculo organizado por el contratista, dando preferencia siempre en este particular a la Banda de Música Municipal de Arévalo. La Banda Municipal de Música ocupará el espacio reservado a la misma en la Plaza, a saber:

- Tendido 6.-
- Fila 9 asientos 49 a 64, ambos inclusive.
- Fila 8 asientos 42 a 56, ambos inclusive.
- Fila 7 asientos 41 a 55, ambos inclusive.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

Fila 6 asientos 40 a 53, ambos inclusive.

17.- Al cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a: veterinarios, ambulancias, facultativos, material quirúrgico según la categoría. Con carácter previo, la Presidencia, prestará conformidad al equipo médico.

18- Los carteles de festejos deberán estar confeccionados como tope máximo el día 15 de mayo, y deberán ser aprobados por el Ayuntamiento. El concesionario deberá cumplir estrictamente los plazos y programa ofertado y aprobado por el Ayuntamiento.

19.- El Ayuntamiento o personas en quien delegue tendrán la potestad y se le facilitarán los medios necesarios para reseñar y elegir las reses que participarán en los encierros por contribuir a mejorar la calidad de los mismos.

20.- Los espectáculos taurinos mínimos a organizar por el concesionario son los descritos en la cláusula 3ª de este Pliego y las condiciones que habrán de cumplirse son las siguientes:

- Los carteles, tanto de corridas de toros, o espectáculo mixto, así como el resto de los espectáculos taurinos populares serán presentados al Ayuntamiento antes del día 15 de mayo y deberán ser aprobados por éste.
- La corrida será como mínimo de **6** toros y por cada festejo **dos** sobrereros, debiendo reunir éstos las características de integridad, peso y edad para cada tipo de festejos exigidas por el Reglamento Taurino vigente.
- Se lidiarán en las corridas, cuando menos, 6 toros. El ganado pertenecerá a ganaderías de renombre, así como las cuadras de caballos que intervengan. Es obligatorio para todos los festejos que el arrastre se produzca con tiros de mulas (mínimo tres) correctamente enjaezadas,
- El concesionario se compromete a disponer de, al menos, dos bueyes, para el manejo del ganado en los corrales de la plaza, y su posible uso en el caso de devolución de alguna res durante la celebración de alguno de los festejos. El mayoral que los guíe deberá estar perfectamente uniformado.

21.- La organización y desarrollo de los encierros urbanos deberá ajustarse a las siguientes prescripciones:

- El concesionario deberá proporcionar y poner a disposición para este fin un mínimo de 17 machos, cuyo peso no sea inferior a 400 kgs., que tendrán entre 3 y 5 años de edad, con el trapío suficiente y sin que ninguno desmerezca, en cuanto a su presentación del conjunto de cada uno de los encierros. Los toros de cada uno de los encierros pertenecerán, a ser posible, al mismo hierro.
- Para cada encierro, el concesionario dispondrá de los bueyes necesarios siendo en un número de tres bueyes mínimo en los encierros urbanos y dos en las capeas o probadillas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

- Para el recorrido urbano, el concesionario dispondrá del personal exigido por el RETP los cuales deberán estar debidamente contratados y dados de alta en la Seguridad Social y sus honorarios serán por cuenta del concesionario.
- Para cada uno de los encierros dispondrá de, al menos, dos ambulancias asistenciales del tipo UCI-MOVIL y otras cinco no asistenciales (podrá disminuir el número de estas últimas en proporción al aumento en igual número de las primeras). De igual modo el equipo médico contará con, al menos, dos cirujanos, además el resto del personal médico especificado en la reglamentación vigente. En todo caso y como mínimo deberá cumplir (en cuanto a las condiciones médico sanitarias) lo preceptuado en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León.
- Cualquier otro medio auxiliar necesario, incluido todo tipo de permisos y seguros y cuantos gastos origine la organización, serán soportados por el concesionario.

22.- El concesionario se obliga, en cuanto a los actos que organice y personal que, con carácter fijo o eventual contrate, al cumplimiento de las normas de seguridad social, accidentes de trabajo, etc. Deberá tener a su disposición las ambulancias y el material quirúrgico y facultativo que según la categoría de la plaza, exige el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León y demás reglamentación vigente, tanto en los espectáculos taurinos formales como en los populares.

23.- Gastos de quirófano.

24.- La Banda de Música será la de Arévalo y se le reservará sitio en la zona de tendido sombra, que está reservado al efecto.

25.- El concesionario está obligado a permitir durante la semana de festejos, la realización de espectáculos no taurinos organizados por el Ayuntamiento.

B) Derechos del concesionario:

1. A utilizar los bienes e instalaciones afectos al servicio que resulten precisos para el cumplimiento del objeto de la concesión a que está obligado.
2. Obtener auxilio y protección de la Administración concedente para el normal desarrollo del servicio.
3. A percibir la contraprestación establecida por el Ayuntamiento con arreglo a los plazos señalados.
4. Al mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión mientras ésta dure, particularmente en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por el Ayuntamiento que signifiquen un aumento del coste del servicio o una disminución de la contraprestación a percibir por su prestación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

5. En este sentido, la contraprestación aplicada y el importe íntegro de la recaudación por la venta de entradas a los distintos espectáculos programados producirán los ingresos suficientes al concesionario para sufragar los costes del servicio y cubrir un margen normal de beneficio industrial.
6. A recibir la Plaza de Toros Municipal como cuerpo cierto, tal y como se encuentre.
7. A percibir íntegro el importe de las recaudaciones por la venta de localidades de los espectáculos a celebrar en la Plaza de Toros; excepto las reservas de entradas gratuitas al Ayuntamiento.
8. A explotar otros servicios que puedan prestarse en la Plaza, tales como bar, venta de almohadillas, publicidad interior e ingresos por la venta de la carne de las reses lidiadas que reglamentariamente deban sacrificarse, y similares. En cuanto a los derechos de publicidad que pudieran percibirse, su explotación corresponderá al concesionario, si bien no podrá instalar, sin permiso del Ayuntamiento ningún tipo de publicidad en el ruedo, toriles, barreras y localidades quedando en todo caso prohibida la publicidad exterior en el inmueble. Los derechos de publicidad de los espectáculos que pudiera organizar el Ayuntamiento corresponderán a éste.
9. El concesionario podrá contratar cuantas retransmisiones radiofónicas o televisivas tenga por conveniente comunicándolo con la suficiente antelación a la misma al Ayuntamiento, siendo todos los gastos que tales retransmisiones originen a cargo del concesionario.

C) Facultades del Ayuntamiento.-

1.- Tendrá derecho a inspeccionar, controlar y tener un seguimiento directo de la organización, celebración y gestión del contrato, a cuyos efectos nombrará una Comisión cualificada.

2.- A la entrega gratuita de las entradas citadas en el punto 14 de la cláusula decimonovena.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de uso de la Plaza de Toros permanente DURANTE EL RESTO DEL AÑO.

4.- La Plaza no se pondrá a disposición del concesionario hasta una semana antes del comienzo de las fiestas, salvo acuerdo expreso de las partes.

5.- Durante la semana de ferias, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar la plaza de toros para actividades no taurinas.

6.- En caso de situaciones como sanitarias, de riesgo para la salud... en los que el contrato no se pueda ejecutar en su totalidad, se procederá a la suspensión de la ejecución del contrato pudiéndose dar las siguientes situaciones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

a.- En el caso de que la prestación de los espectáculos populares, comprendidos en la cláusula 3.1 del presente pliego, no se pueda ejecutar, pero si se pueda ejecutar los espectáculos formales. Previa audiencia al concesionario, el órgano de contratación puede acordar la ejecución de los espectáculos formales por el importe del 50% del precio de adjudicación.

b.- En el caso de que la prestación del contrato no se pueda ejecutar en su totalidad en el año de su formalización, 2022, se entenderá como no realizada la prestación y se realizará en el año 2023; fecha a partir de la cual se entenderá que empieza el computo del plazo de duración del contrato.

c.- En el caso de que la prestación del contrato no se pueda ejecutar en su totalidad, se resolverá la prórroga del ejercicio al que se refiera.

D) Obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento de Arévalo se compromete a poner a disposición de la empresa concesionaria la Plaza de Toros como cuerpo cierto y la autorización de tránsito por vías públicas de reses bravas con motivo de la celebración de los Tradicionales Encierros de la Villa.

No obstante, todas las obras, instalaciones y mejoras que realice el concesionario, incluidas todas sus dependencias serán de cuenta del mismo, requiriendo la previa autorización del Ayuntamiento y pasando a ser propiedad municipal una vez concluida la concesión. Se exceptúan de esta norma los bienes muebles aportados por el concesionario siempre que puedan ser retirados al cumplirse el plazo de la concesión sin daño o deterioro para las instalaciones.

2. El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista el equipo y medios personales y materiales correspondientes para la inmovilización y recogida de astados escapados del recorrido con riesgo o peligro público.
3. El Ayuntamiento de Arévalo se encargará del montaje e instalación de “talanqueras” por donde va a circular el recorrido de los encierros, así como de las labores de apertura y cierre previo y posterior, respectivamente, a la celebración de los mismos.
4. Será de cuenta del Ayuntamiento la certificación de Técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, acreditando que el atalancado por donde discurre el recorrido del encierro, y las barreras, graderío, y estructuras de la Plaza de Toros, cumplen los requisitos establecidos en el RETP, y reúnen las condiciones de forma, resistencia, seguridad, aforo y demás características técnicas suficientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INFRACCIONES.





A) Son infracciones muy graves:

1.- Cuando no se cumpla con alguno de los festejos de los relacionados en el contrato.

2.- Cuando se modifique o disminuya alguna de las reses elegidas para los encierros, excepto los casos de fuerza mayor y siempre que sea informado, con anterioridad, el Ayuntamiento.

3.- La cesión, transferencia, novación o subarriendo de la concesión del servicio sin autorización del Ayuntamiento.

4.- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.

5.- No atender a través de la Compañía aseguradora o en su defecto por sí mismo al pago de las indemnizaciones reconocidas en vía administrativa o judicial con sus respectivos intereses como consecuencia de las reclamaciones por responsabilidad civil y/o patrimonial y/o accidentes y/o fallecimiento y/o invalidez absoluta permanente consecuencia del desarrollo del objeto del contrato.

En caso de que no se atienda a dicha responsabilidad y consiguiente abono de las correspondientes indemnizaciones y, sin perjuicio de la resolución, en su caso, del contrato y/o imposición de las correspondientes sanciones; será de aplicación como medida cautelar lo previsto en la cláusula 20.F relativa a la retención de pagos.

6- La comisión debidamente acreditada, en el plazo de doce meses, de al menos dos faltas graves, aunque no haya habido sanción.

7- La no suscripción de las pólizas de seguro que resulten obligatorias según la legislación vigente en cada momento sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades penales a que ello pudiera dar lugar

8.- El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

9.- La negativa, obstrucción y obstaculización de las funciones inspectoras y de policía del Ayuntamiento.

10.- La omisión del deber de comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que puedan afectar de manera grave a la seguridad y orden de las instalaciones y de los usuarios.

11.- La intervención de profesionales taurinos en la lidia que estén previamente anunciados o la alteración injustificada y sin previo aviso de la composición del cartel.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

En caso de que no se atienda a dicha responsabilidad, sin perjuicio de la resolución, en su caso, del contrato y la imposición de las correspondientes sanciones, se procederá a la incautación de la garantía.

B) Son infracciones graves:

1.- Cuando se perjudiquen los derechos de los espectadores y abonados de la Plaza especificados en la Reglamentación vigente.

2.- Cuando se produzcan acciones por parte del concesionario y/o de sus empleados, que desprestigien los festejos tradicionales o la feria taurina de Arévalo.

3.- El incumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de las instalaciones afectas al servicio.

4.- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas o a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.

5.- El incumplimiento reiterado en más de una ocasión de una o varias de las reglas a que alude la Cláusula decimoctava.

6.- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos, dos veces en la temporada.

7.- Haber sido requerido el concesionario por la Tesorería de la Seguridad Social por incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.

8.- Las infracciones graves de las normas laborales, tributarias o administrativas vigentes en cada momento.

9.- La comisión de dos o más infracciones leves de la misma naturaleza, o de cuatro o más infracciones leves de distinta naturaleza, dentro de un plazo de doce meses.

10.- La no presentación de las pólizas de seguros de suscripción obligatoria exigidos por la normativa vigente.

C) Son infracciones leves:

1.- Cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente pliego, exceptuando los casos de fuerza mayor que serán valorados por el Ayuntamiento.

2.- Cualquier conducta por parte del concesionario que impida u obstaculice la celebración de actos oficiales programados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

3.- No mantener en las debidas condiciones de presentación y funcionamiento los locales, dependencias, vehículos o maquinaria.

4.- Las infracciones leves de las normas laborales, tributarias y administrativas vigentes en cada momento.

5.- Todas aquéllas otras no definidas como muy graves o como graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles.

D) Sanciones.

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, a tal fin, ello podrá dar lugar a que se le impongan las siguientes sanciones:

- Las infracciones muy graves darán lugar a la imposición alternativa o acumulativa de las siguientes sanciones:
 - Multa de 60.000 € a 150.000 €
 - Caducidad de la concesión.
- Las infracciones graves a multas entre 6.000 euros a 60.000 €, teniendo en cuenta la importancia y las consecuencias de la infracción cometida.
- Las infracciones leves a multa entre 3.000 a 6.000 euros, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Las sanciones que se impongan podrán ser retenidas del importe de la garantía definitiva prestada o, en su caso, de la contraprestación a aplicar.

E) Procedimiento sancionador y órgano competente en la materia.

Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano municipal competente para la imposición de sanciones será el órgano de contratación.

F) Retención de Pagos.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista, el órgano de contratación podrá poner reparos justificados al contratista respecto de la defectuosa ejecución del contrato y/o en caso de que no atienda por medio de la Compañía aseguradora y/o por si mismo a las reclamaciones por responsabilidad civil y/o accidentes y/o fallecimiento y/o invalidez permanente absoluta efectuadas por los





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

perjudicados, lo que determinará la suspensión de los pagos mientras se fija de forma definitiva, en el expediente que al efecto se instruya, el importe a reducir, en su caso, de las correspondientes facturas en concepto de sanción por la defectuosa ejecución del contrato.

G) Penalidades por suspensión de espectáculos con causa justificada en los términos previstos por la legislación vigente y previo acuerdo de la autoridad competente: se establecen las siguientes:

- Por corrida de toros: 6.000 euros.
- Por otros espectáculos taurinos: 3.000 euros.

Se exceptúan de la imposición de las anteriores penalidades los siguientes casos.

- Si el espectáculo en cuestión es aplazado y programado en otra fecha, oído el Ayuntamiento.
- Si la suspensión viene determinada por causa de fuerza mayor a interpretación del Ayuntamiento.

La suspensión de espectáculos sin que concurra causa justificada determinará la aplicación del régimen sancionador establecido en el presente pliego.

VIGESIMOPRIMERA: REVERSION.-

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

VIGESIMOSEGUNDA: RIESGO Y VENTURA Y REVISION DE PRECIOS.-

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por las averías, pérdidas o perjuicios que puedan ocasionársele durante o con motivo de la prestación del servicio a que se refiere la concesión salvo casos de fuerza mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, no cabe la revisión de los precios.

VIGESIMOTERCERA: GASTOS CONTRACTUALES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Los gastos que genere la contratación que regulan estas cláusulas serán siempre por cuenta de aquél de los concurrentes a la misma que resulte ser el adjudicatario de la concesión y, en particular, serán de cuenta del adjudicatario los que se deriven de la publicación en los Boletines Oficiales de los anuncios de licitación y, en su caso, otros medios de prensa escrita.





VIGESIMOCUARTA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION PARA SU INTERPRETACION Y JURISDICCION COMPETENTE.-

El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales que figuren como anexos al mismo, así como a la proposición formulada por el adjudicatario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicio público. Por tanto, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En particular, el concesionario, además del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y tributaria, también está obligado al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal como autonómica, reguladora de los espectáculos taurinos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución a efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 190 y 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

Para resolver las divergencias y controversias que pudieran surgir, con motivo de la interpretación, significado y alcance de las cláusulas contractuales, el contratista se somete a los Fueros de la Ciudad de Arévalo, con expresa renuncia al suyo propio, si lo tuviere

Del mismo modo, el contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa, dilucidándose en esta vía y posteriormente ante la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones que con relación al mismo se planteen y se regirá, además de por estas cláusulas, por lo dispuesto en el LCSP y sus disposiciones de desarrollo;

En Arévalo.

EL ALCALDE,

(Documento firmado electrónicamente al margen)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

ANEXO I

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de organización, gestión y explotación de los espectáculos taurinos de la ciudad de Arévalo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que, en el caso de Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

Don _____, con D.N.I./N.I.F. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____ nº _____, para participar en la Contratación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), para la organización, gestión y explotación de los espectáculos taurinos de la ciudad de Arévalo.

DECLARA

Que acepta como contraprestación económica a cargo del Ayuntamiento de Arévalo, por la gestión y organización de los espectáculos taurinos durante las fiestas de San Victorino 2.022, la cantidad de _____ euros, y _____ euros de IVA, siendo un total de _____

(NOTA: La cantidad que se exprese será igual o inferior a la establecida en la cláusula 7 del presente pliego).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

ANEXO III PRECIOS PÚBLICOS

CUADRO DE PRECIOS MÁXIMOS DE LAS LOCALIDADES DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS FIESTAS DE SAN VICTORINO

	PRECIOS POR CORRIDA
BARRERA 1ª FILA SOMBRA	90
BARRERA 2ª FILA SOMBRA	75
CONTRABARRERA 1ª FILA SOMBRA	70
CONTRABARRERA 2ª FILA SOMBRA	65
DELANTERA SOMBRA	60
GENERAL SOMBRA	50
BARRERA 1ª FILA SOL	70
BARRERA 2ª FILA SOL	65
CONTRABARRERA 1ª FILA SOL	60
CONTRABARRERA 2ª FILA SOL	55
DELANTERA SOL	50
GENERAL SOL	40

